

COLEGIO SANTA ANA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



AÑO 2024

LIBERIA, GUANACASTE

Contenido

I.	DEFINICIÓN DEL CENTRO.....	3
II.	LA ACCIÓN EDUCATIVA.....	3
III.	ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES.....	4
IV.	DERECHOS, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN 5	
V.	DE LA VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE	6
VI.	CRITERIOS DE APROBACIÓN	7
VII.	RUBROS DE CALIFICACIÓN	8
VIII.	RUBROS Y DIVISIÓN PORCENTUAL.....	11
IX.	PRUEBAS O ESTRATEGIAS	16
X.	DEL INFORME ESCOLAR.....	21
XI.	INCUMPLIMIENTO POR FALTAS Y AFECTACIÓN EN LA NOTA SUMATIVA DE CONDUCTA.....	23
XII.	RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTO	28
XIII.	ACCIONES PEDAGOGICAS FORMATIVAS, LAS CUALES TENDRÁN LAS MISMA VALIDEZ PARA LA MODALIDAD VIRTUAL ASI COMO SU PROCEDIMIENTO.....	29

I. DEFINICIÓN DEL CENTRO

Continuar como Iglesia la obra de Jesús, colaborando en la formación integral de la persona y ofreciéndole el mensaje de salvación que le lleve a conseguir la configuración del hombre nuevo según Cristo, desde la pedagogía del amor y la práctica de los valores.

II. LA ACCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. Criterio básico

- a) La programación de la acción educativa del Colegio Santa Ana se inspira en el Carácter Propio, que se convierte así en el criterio básico de actuación de todos los sectores de actividad del Centro Educativo, y da coherencia y continuidad al trabajo realizado por la comunidad educativa.
- b) Los equipos de coordinación, y/o comunidades y los equipos de profesores han de elaborar, aplicar y evaluar las programaciones considerando la realidad del Colegio Santa Ana y las necesidades de los discentes, teniendo en cuenta el Carácter Propio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, el contexto sociocultural y los principios que rigen el presente Reglamento de Evaluación.

Artículo 2. Oferta Académica.

- a) El Colegio Santa Ana está orientado hacia una modalidad: ACADÉMICA PRESENCIAL (Excepto por instrucciones del Ministerio de Educación ante situaciones de emergencia nacional.)
- b) Su oferta en el plan de estudios es la siguiente:
- c) PREESCOLAR: Además del plan de estudio avalado por el Ministerio de Educación Pública, se da el enriquecimiento curricular del idioma inglés, se extiende el horario y se puede complementar con las materias de Artes plásticas, Educación Física, Educación Musical, Educación Religiosa e Informática Educativa.
- d) I y II Ciclo: Español, Matemática, Estudios Sociales, Ciencias, inglés escrito, inglés conversacional (Sciences), Educación religiosa, Artes Plásticas, Educación Física, Educación Musical, Informática educativa, Orientación en Valores.
- e) III CICLO: Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, Ciencias y Sexualidad, Inglés Escrito, Inglés Conversacional, Educación Religiosa, Artes Plásticas, Formación para el Hogar, Educación Física, Educación Musical, Informática Educativa. Fortalecimiento A. E. y Orientación en Valores.
- f) EDUCACION DIVERSIFICADA: Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Educación Cívica, Biología, Física, Química, Inglés Escrito, Tecnología, Informática. Educación Religiosa, Filosofía, Psicología, Educación Física, Fortalecimiento A. E., Orientación Vocacional.
- g) Todas estas materias en I, II y III ciclo, la nota mínima de aprobación es de 70 y en Educación Diversificada es de 75. Excepto Orientación en Valores y Orientación Vocacional porque son de carácter cualitativo.

Artículo 3. Horario

- a) Del horario semanal: de lunes a viernes, con eventuales actividades extracurriculares.

- b) Los estudiantes asistirán en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes de 7:30 a.m. a 1:40 p.m. pudiendo este variar, según situaciones que beneficien a la población estudiantil

Artículo 4. Otros servicios

Otros servicios que la Institución le brinda al estudiante son los que se citan a continuación: orientación, psicología, adecuación curricular, banda, danza, básquet, fútbol...) infancia misionera, actividades culturales, convivencias, talleres, servicio de fotocopiado, biblioteca, soda.

III. ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES

Artículo 5. Actividades Complementarias.

- a) Las actividades educativas complementarias tienen la finalidad de facilitar el crecimiento, la maduración y la educación integral definida en el Carácter Propio del Colegio Santa Ana, complementando así la oferta de formación establecida en la malla curricular.
- b) Las actividades complementarias forman parte de la oferta educativa global del Colegio Santa Ana, dada a conocer a las familias cuando solicitan matrícula para sus hijos, y se integran en el conjunto de actividades formativas que tienen lugar en el marco del horario escolar de los estudiantes.
- c) El Equipo Directivo del Colegio Santa Ana es el responsable de preparar y proponer las directrices para la programación y el desarrollo de las actividades educativas complementarias y de las actividades extracurriculares, como también los criterios de participación del centro educativo en actividades culturales, deportivas y recreativas fuera del ámbito escolar.

Artículo 6. Actividades Extracurriculares.

Las actividades extracurriculares se desarrollan al margen del horario escolar y en ellas participan los estudiantes cuyos padres lo han aprobado expresamente, así como aceptadas las cuotas que deberán aportar los usuarios.

- a) El Equipo Directivo del Colegio Santa Ana es el responsable de preparar y proponer las directrices para la programación y el desarrollo de las actividades educativas complementarias y de las actividades extracurriculares, como también los criterios de participación del centro educativo en actividades culturales, deportivas y recreativas fuera del ámbito escolar.
- b) Los docentes por comunidades o ciclos serán los responsables de preparar las actividades extracurriculares y complementarias del Colegio Santa Ana con la aprobación de la dirección del centro educativo.
- c) Los coordinadores/as de comunidades velarán por que todas las actividades educativas complementarias se integren adecuadamente en el trabajo educativo escolar de acuerdo con las programaciones curriculares de ciclo.
- d) Las salidas culturales, giras educativas, las convivencias escolares y la participación de los estudiantes en actividades formativas y recreativas fuera del centro

educativo, en horario escolar, deben de contar con la correspondiente autorización de los padres de familia y de dirección siguiendo los protocolos institucionales.

IV. DERECHOS, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7. Derechos de la Institución

El Colegio Santa Ana se reserva el derecho de admisión. La nota de convivencia, los buenos modales y el rendimiento académico, son aspectos indispensables para ser admitidos y continuar la permanencia en la Institución.

Artículo 8. Principios de la evaluación educativa

La evaluación de los procesos de la enseñanza y del aprendizaje, es un juicio de valor acerca del progreso de los estudiantes, que se fundamenta en mediciones y en descripciones cualitativas y cuantitativas, realizadas profesionalmente y por especialistas en la materia, cuyo sustento básico está compuesto por los siguientes principios básicos:

- a) es inherente a los procesos de la enseñanza y del aprendizaje.
- b) orienta y guía el planeamiento mediato e inmediato del trabajo escolar.
- c) refleja los logros y las diferencias de los procesos del aprendizaje.

Artículo 9. Características de la evaluación educativa

La valoración del proceso enseñanza-aprendizaje se caracteriza por ser:

- a) continua: porque se manifiesta permanentemente en el proceso educativo.
- b) integral: ya que se atiende y da significado a todos los aspectos del desarrollo de la personalidad del estudiante: el cognoscitivo, el socioafectivo y el psicomotor.
- c) participativa: debido a que involucra a todos los sujetos del currículo, especialmente a los estudiantes, los educadores y los padres de familia o encargados.
- d) dialogal: porque propicia el diálogo constante entre los sujetos del currículo.
- e) acumulativa: ya que recoge y asienta en los respectivos registros, información cualitativa que debe ser analizada para emitir juicios de valor.
- f) valorativa: porque es acto de conciencia que ejecuta el educador, bajo su responsabilidad y ética profesional basado en la información cualitativa y cuantitativa, que él mismo recopila mediante el uso de métodos, técnicas e instrumentos confiables, válidos y objetivos.
- g) flexible: porque se adecua a las condiciones y circunstancias particulares de los sujetos y elementos del currículo.

Artículo 10. Objetivos de la evaluación educativa

Para la valoración del proceso enseñanza-aprendizaje, el profesional a cargo de cada una de las asignaturas tendrá como objetivos:

- a) determinar en forma sistemática, el nivel de logro individual y colectivo del proceso de aprendizaje.
- b) mantener constante valoración, rectificación del proceso de la enseñanza y aprendizaje de sus efectos en el comportamiento del estudiante.

- c) brindar información para determinar la promoción de los estudiantes dentro del sistema educativo formal.
- d) detectar procesualmente las potencialidades y limitaciones de cada estudiante a su cargo.
- e) obtener la información necesaria para la inmediata formulación de las acciones de recuperación que requiere el estudiante o el grupo de estudiantes.
- f) orientar las acciones de recuperación para los estudiantes con dificultades en el proceso y el de sus compañeros.
- g) lograr que los estudiantes valoren objetivamente su propio progreso y el de sus compañeros.
- h) proveer información para que se atienda en forma especial a los estudiantes cuyas potencialidades y dedicación les permita mayor aprovechamiento de los procesos de la enseñanza.

Artículo 11. Funciones de la evaluación educativa

Son funciones básicas de la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje a cargo del profesional respectivo:

- a) diagnosticar el estado inicial de los estudiantes en las áreas cognitivas, socioafectivas y psicomotoras para aplicar las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b) brindar la información necesaria y oportuna para tomar decisiones en relación con los sujetos, procesos y elementos del currículo, orientados al mejoramiento.
- c) fundamentar la calificación y certificación del rendimiento escolar.

V. DE LA VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 12. División del año escolar

El curso lectivo se divide en tres períodos, por lo que se emitirá una certificación sobre el rendimiento escolar progresivo del estudiante al finalizar cada uno de ellos, se podrán visualizar a través de la plataforma oficial de la Institución. El Centro Educativo al finalizar el tercer trimestre entregará el resumen de los tres períodos en físico al padre de familia el día de la matrícula para el curso lectivo siguiente.

Artículo 13. Escala de calificación

Para efectos de calificación se utilizará la escala numérica de uno a cien. No obstante, para efectos de certificación y del Informe Escolar, la calificación mínima a consignar en el informe por trimestre o período correspondiente será de cincuenta, en todos los ciclos.

Artículo 14. Progreso escolar

La valoración del progreso escolar del estudiante se realizará en los cuatro ciclos, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Pruebas: en las materias básicas tres pruebas o estrategias cortas (una cada cuatro semanas), en las materias de: biología, física, química, cívica y en las materias complementarias una prueba o estrategia al final de cada trimestre.

- b) Desarrollo de un Proyecto (a partir del segundo ciclo)
- c) Asistencia y puntualidad.
- d) Trabajo en clase.
- e) Comprobación de trabajos asignados (tareas)

VI. CRITERIOS DE APROBACIÓN

Artículo 15. De la definición de promedio anual.

El promedio anual se entiende y significa el promedio simple de las notas obtenidas en los tres trimestres escolares.

Artículo 16. Para la educación General básica

En el I, II y III ciclo de la Educación General Básica, el estudiante cuyo promedio de las calificaciones en el tercer trimestre y promedio anual fuere igual o superior a 70 en cada asignatura del plan de estudios del respectivo año escolar, incluida la nota de conducta, tendrá la condición de aprobado y el derecho de ingresar al año inmediato superior. No obstante, se considerará como aplazado en aquella o aquellas asignaturas cuyo promedio final en el último trimestre o promedio anual fuese inferior a 70.

Artículo 17. Para la educación Diversificada y pruebas nacionales.

En la Educación Diversificada el estudiante que obtuviese un promedio de las calificaciones en el último trimestre y en el promedio anual igual o superior a 75 en cada asignatura del plan de estudios del respectivo año escolar, incluida la nota de conducta, tendrá la condición de aprobado o egresado y se tendrá como aplazado en aquella o aquellas asignaturas cuyo promedio final en el tercer trimestre o promedio anual sea inferior a 75. La realización de las pruebas nacionales queda sujeta a lo que disponga el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP, tanto para primaria como para secundaria.

Artículo 18. Condición para ingresar.

Los estudiantes de nuevo ingreso que soliciten matrícula en la Institución deben haber aprobado el año inmediato inferior. Además, como **Centro Educativo Privado** realiza un examen de admisión y entrevista a la familia del interesado, por lo tanto, se reserva el derecho de admisión.

El Colegio no se acoge al decreto 348886-MEP, por lo tanto, los niveles que se cursan en la institución se realizan como años completos, no como asignaturas seccionadas por nivel.

Artículo 19. Condición de aplazado

El estudiante que haya perdido hasta un máximo de tres asignaturas, incluida conducta, se considera aplazado, por lo que, podrá presentar exámenes para cada una de las asignaturas aplazadas, en las dos convocatorias establecidas por la Institución: (la primera a finales de noviembre o inicios de diciembre y la segunda a finales de enero o principios de febrero, para undécimo la primera será en la segunda semana de noviembre y la segunda en la primera semana de diciembre).

La inasistencia de un estudiante a la primera convocatoria, sin que medie una debida justificación, no será reprogramada. No obstante, no afecta su derecho de asistir a la segunda convocatoria.

En caso de aprobar en convocatoria todas las asignaturas que presentó, se tendrá por aprobado, consignándosele la calificación mínima de promoción 70 ó 75, según el ciclo.

Las fechas de dichas pruebas o estrategias, serán señaladas oportunamente por el Comité de Evaluación y/o Dirección y comunicadas por escrito con una antelación no menor a ocho días naturales al estudiante para ser efectuadas únicamente en la Institución, excepto si existiera una adecuación curricular, ante lo que se efectuará lo pertinente según lo indicado por la legislación vigente.

Artículo 20. Nota mínima de aprobación en convocatoria

La nota mínima de aprobación del examen o estrategia de aplazado será la misma con la que se aprueba el nivel que cursa, a saber, en Educación General Básica de setenta (70) y Educación Diversificada de setenta y cinco (75).

Artículo 21. Condición de reprobado

El estudiante aplazado en más de tres asignaturas, incluida conducta, tendrá la condición de reprobado en la Institución y por lo tanto deberá repetir el curso lectivo, ya sea dentro de la Institución o fuera de ella. Bajo igual condición estará el estudiante aplazado que no apruebe las asignaturas en las dos convocatorias señaladas para tal efecto.

Artículo 22. Valor de la prueba aplazada en convocatoria.

El estudiante que aplaze alguna materia deberá hacer una cancelación por el examen de convocatoria de 6.000 colones, que serán cancelados antes de iniciar la realización de la prueba correspondiente.

VII. RUBROS DE CALIFICACIÓN

Artículo 23. Rubros

La valoración del progreso escolar del estudiante se realizará en los cuatro ciclos, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Trabajo cotidiano.
- b) Comprobación de trabajos asignados (tareas).
- c) Pruebas o estrategias evaluativas (las que podrán ser escritas, orales, de escucha o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de la asignatura).
- d) Proyectos (en las asignaturas cuya naturaleza así lo permite).
- e) Asistencia y puntualidad.

Artículo 24. Definición de trabajo cotidiano.

Se entiende por trabajo cotidiano las actividades que realiza el estudiante con la guía del docente. Éste se observa durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje. Para su calificación, el docente realizará, utilizando diferentes instrumentos técnicamente elaborados, compuestos al menos, por rubros de calificación, cada uno de ellos poseerá un determinado porcentaje, asignado por el docente, y valorado mediante una escala

numérica u otra estrategia que el docente tenga a bien aplicar. Posteriormente se promediarán las observaciones obtenidas y el puntaje en cada uno de los rubros para efectuar la correspondiente conversión porcentual. Se contempla dentro del criterio de trabajo cotidiano el indicador de asistencia en cada trabajo u observación de clase realizada al estudiante, como parte del proceso evaluativo.

Artículo 25. Definición de comprobación de trabajos asignados (tareas)

Se entiende como comprobación de trabajo asignado, todos aquellos trabajos planeados por el docente cuyo propósito es que el estudiante repase o amplíe los temas desarrollados en la clase; estos los realizará fuera del horario escolar, y se asignarán de acuerdo con el nivel que curse y las disposiciones de aprendizaje de la persona estudiante. La comprobación de trabajos asignados (tareas) será de carácter individual.

Para su calificación el docente de materia les informará a los estudiantes los rubros correspondientes a evaluar (No necesariamente 8 días antes) en cada uno de los trabajos asignados. Para su valoración el docente podrá utilizar las escalas numéricas, tablas de cotejo o cualquier otro instrumento que el profesor considere pertinente. Cuando se consigne la fecha para la entrega del trabajo asignado, queda por entendido que será esa única fecha. Si el estudiante lo entrega en una fecha posterior, sin justificación, se le revisará con carácter formativo asignándose un uno por ciento (1%) en la calificación de éste.

Los trabajos asignados se pueden pedir de un día para otro. Estos no se llevan a cabo durante los períodos de vacaciones o de pruebas calendarizadas en la Institución.

Artículo 26. Definición de Proyecto

Es un proceso que parte de la identificación de contextos del interés por parte del estudiantado, relacionadas con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas de cada unidad temática del programa de estudio. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia del estudiante en contextos determinados del entorno sociocultural. El o la docente orientará este proceso. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados.

Artículo 27. Definición de la asistencia y puntualidad.

La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón o fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse a la institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:

- a. Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b. Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
- c. Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
- d. Cualquier otro motivo justificable a juicio del docente o del orientador respectivo.

El estudiante cuando se ausente por motivos de viaje u otros diferentes a los antes ya mencionados, serán justificadas las ausencias si existe un documento previo y visto bueno de

la dirección. Se hace la salvedad que, deberá ponerse al día, por sus propios medios con la materia vista, así como de presentar trabajos cotidianos, proyectos o comprobación de trabajos asignados (tareas) al profesor respectivo, el día que se reincorpore a lecciones. El estudiante dejará de ser estudiante regular de la institución educativa después de 26 días hábiles sin asistir a clases sin ninguna justificación.

Artículo 28. Definición de una llegada tardía.

Una llegada tardía es aquella en la que el estudiante se presente a lecciones inmediatamente después del timbre de inicio de lección, y antes de que hayan transcurrido 10 minutos. Pasados los 10 minutos es ausencia de lección. De igual forma la llegada tardía justificada es aquella provocada por razones o fuerza mayor ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida.

De no cumplirse con los aspectos antes citados en este artículo la llegada tardía será injustificada y afectará el puntaje de asistencia.

Artículo 29. Definición de ausencia injustificada y plazo para justificar la ausencia o llegada tardía.

Una ausencia injustificada es aquella en la que el estudiante se ausente de las lecciones y no indique el motivo por el cual no se presentó (una ausencia equivale a una lección).

Es responsabilidad del padre de familia o encargado legal del estudiante, justificar en la plataforma oficial de la Institución y dentro del plazo de dos días hábiles una vez que la ausencia o tardía se vea reflejada en dicha plataforma.

Los encargados de secretaría serán los responsables de justificar las ausencias o tardías presentadas por los padres de familia a través de la plataforma, dichas justificaciones se verán reflejadas en la plataforma los viernes de cada semana.

En caso de desacuerdo entre el padre o encargado legal y el docente, sobre lo justificable de los motivos esgrimidos, resolverá en alzada y de forma definitiva el Comité de Evaluación.

Artículo 30. De los criterios para la asignación del porcentaje correspondiente a la asistencia y puntualidad en cada asignatura.

La consignación de la puntualidad se efectuará por parte de cada docente en la lista de clase al iniciar la jornada escolar, luego de cada receso y cambio de lección correspondiente y las mismas serán cuantificadas para su correspondiente rebajo en el rubro de asistencia de cada asignatura.

Las llegadas tardías injustificadas menores de diez minutos se computarán para estos efectos como media ausencia. Las llegadas tardías injustificadas mayores de diez minutos se considerarán para estos efectos como una ausencia de una lección.

En el caso de las ausencias injustificadas se rebajará según la siguiente tabla:

De 1 a 5 ausencias injustificadas	2%
De 6 a 10 ausencias injustificadas	4%
11 ausencias a 15 ausencias injustificadas	6%
16 ausencias a 20 ausencias injustificadas	8%
21 ausencias o más	10%

Artículo 31. De los criterios para la asignación del porcentaje correspondiente a la asistencia y puntualidad a las lecciones virtuales en tiempo de Pandemia o Emergencia Mundial o Nacional.

La asistencia y puntualidad a las clases virtuales y a todas aquellas actividades escolares a las que fuere convocado el estudiante se define, como el ingreso a través de la plataforma virtual de aprendizaje definida por la institución para tal fin. **Es obligatorio ingresar a las lecciones a la hora señalada, con la cámara encendida y reportar de manera digital su asistencia.** Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

Artículo 32. Definición de Ausencia Justificada a las clases virtuales.

Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón o fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante, que le impide ingresar a la plataforma para cumplir con sus obligaciones habituales. Tales razones son:

- a. Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b. Demostrar que no tiene internet, comprobando ante el docente el fallo de éste.
- c. Cualquier otro motivo justificable a juicio del docente o del orientador respectivo.

Artículo 33. Del porcentaje de ausencias injustificadas en la asistencia y puntualidad a las lecciones virtuales en tiempo de Pandemia o Emergencia Mundial o Nacional.

Ausencia injustificada a las clases virtuales es aquella en la que el estudiante no ingresa a las lecciones y no indica el motivo por el cual no se conectó.

En el caso de las ausencias injustificadas se rebajará en el rubro de asistencia de cada asignatura:

De 1 a 5 ausencias injustificadas	2%
De 6 a 10 ausencias injustificadas	4%
11 ausencias a 15 ausencias injustificadas	6%
16 ausencias a 20 ausencias injustificadas	8%
21 ausencias o más	10%

VIII. RUBROS Y DIVISIÓN PORCENTUAL

Artículo 34. Rubros para evaluar en la educación primaria las materias de: (Español, Matemática, Estudios Sociales, Ciencias).

La distribución de los porcentajes en las materias básicas se realiza de la siguiente forma:

<i>I Ciclo- primer año</i>	
<i>Rubros para evaluar</i>	<i>Porcentaje</i>
Trabajo cotidiano	65%
Comprobación de trabajos asignados	25%
Asistencia	10%
Total	100%

I Ciclo- (segundo y tercer año)	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa	20%
Trabajo Cotidiano	50%
Comprobación de trabajos asignados	20%
Asistencia	10%
Total	100%

II Ciclo- (Cuarto, quinto y sexto año)	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa	20%
Trabajo Cotidiano	45%
Comprobación de trabajos asignados	15%
Proyecto	10%
Asistencia	10%
Total	100%

Artículo 35. Rubros para evaluar en la educación primaria la materia de inglés.

La distribución de los porcentajes en la materia de inglés **escrito** en la educación primaria se realiza de la siguiente forma.

I CICLO (Primer año)	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Trabajo cotidiano	70%
Comprobación de trabajos asignados	20%
Asistencia	10%
Total	100%

I CICLO (segundo y tercer año)	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa de ejecución	15%
Trabajo Cotidiano	65%
Comprobación de trabajos asignados	10%
Asistencia	10%
Total	100%

II CICLO	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa	20%
Proyecto	20%
Trabajo cotidiano	50%
Asistencia	10%
Total	100%

La distribución de los porcentajes en la materia de inglés **conversacional** en la educación primaria se realiza de la siguiente forma.

I CICLO- Primer año	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	65%
Comprobación de trabajo asignados	25%
Asistencia	10%
Total	100%

I Ciclo- segundo y tercer año	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa	15%
Trabajo Cotidiano	60%
Comprobación de trabajos asignados	15%
Asistencia	10%
Total	100%

II Ciclo	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa	15%
Proyecto	10%
Trabajo Cotidiano	55%
Comprobación de trabajos asignados	10%
Asistencia	10%
Total	100%

Artículo 36. Rubros para evaluar las materias complementarias de la educación primaria: Educación Religiosa, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación física e Informática.

La distribución de los porcentajes para evaluar son los siguientes:

I Ciclo	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	60%
Proyecto	30%
Asistencia	10%
Total	100%

II Ciclo	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Prueba de ejecución o estrategia	20%
Trabajo Cotidiano	50%
Proyecto	20%
Asistencia	10%
Total	100%

Artículo 37. Rubros para evaluar en la educación secundaria III y IV CICLO las materias de: Español, Matemática, Ciencias, Estudios Sociales.

La distribución de los porcentajes de estas materias se realiza de la siguiente forma:

III y IV CICLO	
<i>Rubros para evaluar</i>	<i>Porcentaje</i>
Estrategia Evaluativa	30%
Proyecto y o comprobación de trabajos asignados	20%
Trabajo Cotidiano	40%
Asistencia	10%
Total	100%

La distribución de los porcentajes en la materia de **inglés escrito** en la educación secundaria se realiza de la siguiente forma:

III Ciclo y IV Ciclo	
<i>Rubros para evaluar</i>	<i>Porcentaje</i>
Estrategia evaluativa	30%
Proyecto o comprobación de trabajos asignados	15%
Trabajo Cotidiano	45%
Asistencia	10%
Total	100%

La distribución de los porcentajes en la materia de **inglés conversacional** y **tecnología** en III y IV Ciclo se realiza de la siguiente forma:

III Ciclo	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa de Ejecución	30%
Proyecto o comprobación de trabajos asignados	15%
Trabajo Cotidiano	45%
Asistencia	10%
Total	100%

IV CICLO Tecnología	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa de Ejecución	30%
Proyecto o comprobación de trabajos asignados	15%
Trabajo Cotidiano	45%
Asistencia	10%
Total	100%

Artículo 38. Rubros para evaluar la materia de cívica, biología, física y química.

Los porcentajes para evaluar estas asignaturas en III y IV Ciclo son los siguientes:

III y IV CICLO	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Estrategia evaluativa	30%
Proyecto o comprobación de trabajos asignados	20%
Trabajo Cotidiano	40%
Asistencia	10%
Total	100 %

Artículo 39. Rubros para evaluar las materias complementarias: Educación Religiosa, Educación Musical, Educación Hogar, Artes Plásticas, Informática, Educación física, Filosofía, y Psicología.

Los porcentajes para evaluar estas asignaturas en III y IV Ciclo son los siguientes:

III y IV CICLO	
Rubros para evaluar	Porcentaje
Prueba de ejecución o estrategia	20%
Trabajo Cotidiano	50%
Proyecto	20%
Asistencia	10%
Total	100%

IX. PRUEBAS O ESTRATEGIAS

Artículo 40. Definición de prueba escrita o de ejecución en tiempos de presencialidad.

Las pruebas son instrumentos que el docente elabora y aplica a los estudiantes de la sección o secciones a su cargo, con el propósito de determinar en forma progresiva el nivel de logro de los objetivos. Toda prueba debe evaluar los contenidos trabajados y revisados en clase y el número de puntos de la prueba debe repartirse de acuerdo con el tiempo que se le ha dedicado a esa habilidad, competencia o saber, por esta razón toda prueba debe llevar su tabla de especificaciones y si es oral o de ejecución además de ésta, debe contener la tabla de cotejo para su calificación.

Artículo 41. Definición de Estrategia Evaluativa presencial o/ a distancia en tiempos de Pandemia o Emergencia Mundial o Nacional.

La estrategia evaluativa presencial o a distancia es un recurso pedagógico con el que se le da seguimiento a los conocimientos de los educandos permitiendo el desarrollo de habilidades y destrezas.

En la educación a distancia la interacción profesor-persona estudiante se hace por medio de los recursos tecnológicos, el lenguaje gestual, corporal y oral disminuye, es por esto, que gran parte del proceso de aprendizaje se centra en las actividades que el estudiante realiza. El profesor enseña a partir de sus comentarios y observaciones dando espacio a la criticidad, al pensamiento analítico, a la expresión oral, entre otros elementos favorecedores del aprendizaje. El profesor analiza y valora las ejecuciones para consolidar o reorientar los logros.

Las estrategias se realizan de manera innovadora y práctica, combinan métodos, técnicas y recursos donde el docente puede determinar el aprendizaje y lo más importante, el profesor puede adaptar el instrumento de acuerdo con la evidencia o situación a evaluar.

Al ser una estrategia evaluativa a distancia, fuera del esquema tradicional, queda ajena a las recomendaciones generales de la prueba escrita, ya que, no conlleva las características de una prueba tradicional y con ello se puede ampliar a las necesidades específicas del contexto de la comunidad educativa y/o institucional. En el caso de la estrategia evaluativa a distancia, en cuestión, el docente realiza las rúbricas respectivas para el valor porcentual que determina el aprendizaje esperado.

Artículo 42. Elementos de la prueba escrita o de ejecución tradicional en tiempos de presencialidad.

En relación con estas pruebas el educador debe:

- a) indicar el tiempo estimado de cada prueba, según lo estipulado técnicamente.
- b) elaborar las pruebas de manera que combinen preguntas de diferentes niveles de dificultad.
- c) formular las preguntas de manera que evalúen la reflexión, la criticidad y el análisis de acuerdo con lo efectuado en el aula.

- d) asignar el tiempo máximo de aplicación de las pruebas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la tabla de especificaciones.
- e) Incluir dos tipos de ítems, objetivo y de desarrollo (ensayo, respuesta restringida, resolución de problemas y resolución de ejercicios).

Artículo 43. Elementos de la estrategia evaluativa a distancia en tiempos de Pandemia o Emergencia Mundial o Nacional.

En relación con esta estrategia evaluativa a utilizar el educador debe:

- a) Enviar con 8 días de anticipación a la aplicación de la estrategia evaluativa a distancia, los indicadores y el nivel de desempeño a evaluar.
- b) La persona estudiante debe entregar la estrategia evaluativa en la fecha indicada por el comité de evaluación de la institución.
- c) El docente debe seleccionar el tipo de estrategia evaluativa a distancia que se adapte a lo desarrollado en su planeamiento didáctico.

Artículo 44. Tipos de pruebas

Las pruebas pueden ser orales, escritas o de ejecución.

Artículo 44.1 Tipos de estrategias evaluativas a distancia en tiempos de Pandemia o Emergencia Mundial o Nacional.

Registro de desempeño (primer grado). Mapa conceptual, mapas mentales, diarios de doble entrada, resolución de problemas, cuadros comparativos, presentaciones en power point o cualquier otra estrategia evaluativa a distancia aprobada por el comité de evaluación siempre y cuando hayan sido informadas previamente por el docente o el comité de evaluación.

Artículo 45. Acción Fraudulenta

Para cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la aplicación de una prueba o estrategia, durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros, el docente de la materia del fraude comunicará por la plataforma digital-oficial existente, al padre de familia, que la calificación corresponde a un 1 punto.

Artículo 46. Devolución de la prueba

Se debe entregar la prueba calificada y con el señalamiento de los errores, a los estudiantes dentro de los ocho días hábiles posteriores a su aplicación. El día de la entrega debe ser revisada y comentada en clase juntamente con los estudiantes.

Artículo 47. Calendarización del Periodo de Pruebas y Estrategias.

- a) El Comité de Evaluación, en coordinación con la directora, de acuerdo con el calendario escolar, establecerá la fecha de cada prueba o estrategia, y tomará en cuenta las disposiciones del presente Reglamento y el quehacer administrativo de la Institución.
- b) En los periodos de exámenes o estrategias los profesores pueden enviar al hogar actividades académicas concernientes sólo de repaso de la materia que se va a evaluar.

- c) Todos los estudiantes deben realizar el mismo tipo de prueba o estrategia, salvo en los casos de ausencia de un estudiante o que éste sea de adecuación curricular significativa.

Artículo 48. Calendarización del Periodo de estrategias evaluativas a distancia en caso de pandemia o emergencia nacional.

- a) El Comité de Evaluación, en coordinación con la directora, de acuerdo con el calendario escolar, establecerá la fecha de cada estrategia evaluativa a distancia, y tomará en cuenta las disposiciones de la presente Normativa y el quehacer administrativo de la Institución.
- b) En los periodos del desarrollo de las estrategias evaluativas a distancia los profesores pueden enviar al hogar actividades académicas concernientes sólo de repaso de la materia que se va a evaluar.

Artículo 49. Reposición de pruebas / estrategias, trabajo cotidiano y trabajos asignados

La realización de las pruebas extraordinarias, quedarán según los siguientes criterios:

- a) el estudiante realizará las pruebas o estrategias pendientes al día inmediato que se reincorpore, junto con la que le corresponde ese día.
- b) enfermedad del estudiante debidamente justificado, con certificación médica y presentada por el padre de familia o encargado, una vez reincorporado realizará, si fuera el caso dos pruebas o estrategias por día.
- c) muerte de un pariente en primer grado de consanguinidad o que habite en su hogar, debe presentar acta de defunción.
- d) El estudiante deberá pagar la suma de 5.000 colones por cada prueba o estrategia a reponer.

Artículo 50. La reposición de trabajos cotidianos o comprobación de trabajos asignados.

Serán dispuestos por el educador o en su defecto ordenadas por el Comité de Evaluación de la Institución cuando hubiese:

- e) enfermedad del estudiante debidamente justificado, con certificación médica y presentada por el padre de familia o encargado.
- f) muerte de un pariente en primer grado de consanguinidad o que habite en su hogar.
- g) una vez reincorporado, inmediatamente, será responsabilidad del estudiante buscar al docente de cada materia y ponerse al día en las asignaturas correspondientes.

Artículo 51. Reposición de estrategias evaluativas a distancia

La realización de las **estrategias evaluativas a distancia**, quedarán a criterio de quien ejerza la dirección académica según los siguientes criterios:

- a) Enfermedad del estudiante debidamente justificado, con certificación médica y presentada por el padre de familia o encargado.
- b) Muerte de un pariente en primer grado de consanguinidad o que habite en su hogar, con su respectiva acta de defunción.
- c) Problema de conectividad comprobado.

Artículo 52. Pruebas Sumativas Ordinarias

Las pruebas sumativas ordinarias, se regirán por las siguientes normas:

- a) se deberá comunicar por la plataforma oficial de la institución al estudiantado, la fecha de su aplicación con un plazo no inferior a ocho días naturales.
- b) en el comunicado digital se deberá informar sobre los objetivos, contenidos, habilidades o competencias correspondientes a evaluar ocho días naturales antes de su aplicación.
- c) se deberá incluir en la prueba todos los objetivos, contenidos, habilidades o competencias seleccionados, desarrollados y repasados con al menos ocho días naturales antes de su aplicación.

Artículo 53 Estrategia Evaluativa a Distancia

Las estrategias evaluativas ordinarias, se regirán por las siguientes normas:

- a) se deberá comunicar por la plataforma correspondiente al estudiantado, la fecha de su aplicación con un plazo no inferior a ocho días naturales.
- b) en el comunicado digital se deberá informar sobre los indicadores, habilidades o competencias correspondientes a evaluar ocho días naturales antes de su aplicación.
- c) se deberá incluir en la estrategia evaluativa todos los indicadores, habilidades o competencias seleccionados, desarrollados y repasados antes de su aplicación.
- d) la estrategia evaluativa se debe realizar en la fecha indicada por el comité de evaluación y durante la lección asignada a la realización de la estrategia evaluativa.

Artículo 54. Prueba de aplazados

Las pruebas de aplazados (convocatorias) se regirán por las siguientes normas:

- a) a los estudiantes cuya nota anual sea menor a 70 o 75 según corresponda el nivel en el que se encuentre, en la prueba de aplazados se deberán incluir los objetivos más relevantes vistos durante el curso lectivo y se le proporcionará al estudiante la información necesaria sobre éstos, de forma digital por la plataforma.
- b) a los estudiantes cuya nota del último trimestre sea menor a 70 o 75 según el nivel en el que se encuentren y promedio anual sea mayor a 70 o 75 según el nivel que estén cursando, en la prueba de aplazados se deberá incluir los objetivos vistos o evaluados del tercer trimestre y se le proporcionará al estudiante la información necesaria sobre éstos de forma digital por la plataforma.
- c) en caso de ausencia justificada, deberá indicarse en la justificación o de la manera más inmediata posible, la forma en que recibirá el temario para la prueba.
- d) se deberá estimar el tiempo probable para su desarrollo en dos horas lectivas (80 minutos).
- e) sí en el examen obtuviese una nota igual o superior a la mínima de promoción, la nota que se le consigne será la mínima de promoción.
- f) Se cobrará un costo de 6.000 colones en cada asignatura aplazada.
- g) El puntaje mínimo de los exámenes o estrategias para estudiantes aplazados ya sea presencial o virtual será como se indica en el cuadro:

	I ciclo	II ciclo	III y IV ciclo
Mínimo	40 puntos	45 puntos	50 puntos
Máximo	45 puntos	50 puntos	60 puntos

Artículo 55. Estrategias de Evaluación a distancia para Aplazados

Las estrategias de evaluación a distancia de aplazados (convocatorias) se regirán por las siguientes normas:

- a) a los estudiantes cuya nota anual sea menor a 70 o 75 según corresponda el nivel en el que se encuentre, en las estrategias de evaluación de aplazados se deberán incluir los indicadores más relevantes vistos durante el curso lectivo virtual y se le proporcionará al estudiante la información necesaria sobre estos, de forma digital en la plataforma correspondiente de la institución y con al menos ocho días naturales de anticipación.
- b) a los estudiantes cuya nota del último trimestre sea menor a 70 o 75 según el nivel en el que se encuentren y promedio anual sea mayor a 70 o 75 según el nivel que estén cursando, en la estrategia de evaluación de aplazados se deberá incluir los indicadores vistos o evaluados del tercer trimestre y se le proporcionará al estudiante la información necesaria sobre éstos de forma digital y con al menos ocho días naturales de anticipación.
- c) en caso de ausencia justificada, deberá indicarse en la justificación o de la manera más inmediata posible, el medio en que recibirá el temario para la estrategia de evaluación de aplazados. La ausencia implicará la pérdida de derecho al plazo mínimo de los ocho días antes de la aplicación de la estrategia de evaluación de aplazados (no queda claro este último párrafo).
- d) la estrategia de evaluación de aplazados se debe realizar en la fecha indicada por el comité de evaluación y durante la lección asignada a la realización de la estrategia evaluativa.
- e) sí en la estrategia de evaluación de aplazados obtuviese una nota igual o superior a la mínima de promoción, la nota que se le consigne será la mínima de promoción.
- f) el docente escogerá la estrategia evaluativa de acuerdo con los contenidos que el estudiante deba reforzar.
- g) se cobrará un costo de 5.000 colones en cada asignatura aplazada.

Artículo 56. Entrega de los resultados de la Prueba de Aplazados.

- a) Los educadores deberán entregar a la Secretaría de la Institución los resultados de las pruebas de aplazados un día hábil posterior a la aplicación de esta, lo mismo que las pruebas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores que el estudiante cometió en ella.
- b) El día que se convoca a los estudiantes para la entrega del resultado de la prueba, si la aprobaron se les hace entrega del examen original, si aplazó el funcionario le entregará fotocopia de la prueba para la respectiva revisión. En caso de existir apelación, deberá presentarla por escrito al docente respectivo, en los tres días hábiles siguientes.

Artículo 57. Entrega de resultados de la Estrategia de Evaluación a distancia de Aplazados.

- a) Los educadores deberán entregar a la Secretaría de la Institución los resultados de las estrategias de evaluación de aplazados un día hábil posterior a la aplicación de esta,

lo mismo que la estrategia de evaluación debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores que el estudiante cometió en ella.

- b) El día que se convoca a los estudiantes para la entrega del resultado de la estrategia de evaluación, si la aprobaron se les hace entrega del examen original, si aplazó el funcionario le entregará fotocopia de la estrategia de evaluación para la respectiva revisión. En caso de existir apelación, deberá presentarla por escrito al docente respectivo, en los tres días hábiles siguientes, el docente tendrá 8 días hábiles para dar el resultado de la apelación.

Artículo 58. Reprogramación de exámenes o entrega de trabajos realizados durante la inasistencia justificada al Colegio Santa Ana.

Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el periodo de ejecución de una de las inasistencias al Colegio deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante conserve su pleno derecho a realizarlos.

La reprogramación de exámenes o de entrega de trabajos debe ser comunicada al estudiante en el plazo establecido en el presente reglamento.

Artículo 59. Reprogramación de estrategias evaluativas o entrega de trabajos realizados durante la inasistencia justificada a las clases virtuales en tiempos de Pandemia o Emergencia Nacional.

Las estrategias evaluativas o la entrega de trabajos que se realicen durante el periodo de ejecución de una de las inasistencias a las clases virtuales deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante conserve su pleno derecho a realizarlos.

La reprogramación de las estrategias de evaluación o de entrega de trabajos debe ser comunicada al estudiante en un plazo de 8 días hábiles establecido en el presente Reglamento.

Artículo 60. Del cómputo de las ausencias debido a la inasistencia al Colegio Santa Ana.

Las ausencias a las actividades educativas presenciales que se produjeren como resultado de la ejecución de una de las inasistencias al Colegio, o del proceso educativo regular, no se considerarán para los efectos que se indican en el presente Reglamento.

X. DEL INFORME ESCOLAR

Artículo 61.

Al finalizar el I y II período trimestral la Institución entregará al padre de familia, por medio de la plataforma oficial, al encargado o tutor del estudiante, un documento llamado Informe Escolar. Este documento servirá para:

- a) destacar méritos de los estudiantes.
- b) informar sobre la conducta del estudiante.
- c) informar sobre el rendimiento escolar y progresivo del estudiante.
- d) notificar el resultado final del rendimiento escolar del estudiante con los conceptos de:
 - 1. promovido
 - 2. aplazado o
 - 3. reprobado

Artículo 62. Otros medios de comunicación

Cuando las circunstancias exijan informar al hogar con mayor frecuencia sobre la situación del estudiante, se deberá utilizar otros medios idóneos.

Artículo 63. Reuniones con padres o encargados.

Las reuniones generales con los padres de familia para informar sobre el rendimiento escolar de sus hijos/as, deberán programarse e informarse con al menos 8 días de anticipación y realizarse en las horas más apropiadas, para que se garantice la mayor asistencia posible, salvo en caso de situaciones de emergencia que amerite una convocatoria a mayor brevedad. Todos los docentes están en la obligación de asistir a estas reuniones a fin de evacuar dudas sobre el avance del rendimiento de los grupos que atiende.

Artículo 64.

Los docentes tienen la facultad y el deber de rectificar de inmediato y de oficio los errores de hecho o derecho en que incurrieren dentro del proceso de evaluación, cuando por sí mismos o los padres o encargados se percaten, de aquellos o cuando, por la oportuna y respetuosa observación de los estudiantes también lo encontrase.

Artículo 65.

A la falta de un arreglo directo, los estudiantes o sus padres de familia o encargados tendrán derecho de ejercer formalmente los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación en contra del hecho que estimen perjudicial.

Artículo 66.

Ambos recursos pueden interponerse por separado o ambos a la vez, bajo el siguiente procedimiento:

- a) El de revocatoria, que irá dirigido directo al docente y presentado a más tardar, dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha en que él comunicó el acto que se está impugnando.
- b) El de apelación cuando se ha interpuesto primero el de revocatoria y éste ha sido rechazado por el docente, irá dirigido al Comité de Evaluación y presentado a más tardar dentro del tercer día hábil siguiente, a la fecha en que la resolución o respuesta sobre el recurso de revocatoria, quedó notificado a la parte recurrente.
- c) Los aludidos recursos deberán plantearse por escrito, con indicación del nombre, apellidos y demás datos de identificación del recurrente, debidamente firmados por éste o por su padre o encargado con indicación precisa de los aspectos de la calificación o decisión impugnados a efectos de que la resolución que se dicte examine cada uno de los aspectos. Si estos no se concretasen en el respectivo curso, y solo se manifestó disconformidad, el docente o en este caso el órgano superior correspondiente, no estará obligado a emitir un pronunciamiento exhaustivo, y bastaría en tal caso con aprobar o denegar por escrito la pretensión del recurrente.
- d) Tanto el docente como en su caso el órgano respectivo, tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se presentó el recurso, para emitir sus fallos, y deberá enviar el original al interesado y copias debidamente firmadas a la Dirección de la Institución, para el expediente administrativo.

- e) Cuando la complejidad del asunto o la necesidad de recibir pruebas documentadas o escritas o que justifiquen el plazo al que se refiere el inciso inmediato anterior, se podrá ampliar hasta un máximo de ocho días hábiles, lo que se comunicará en el mismo acto de prolongación, al recurrente.

Artículo 67. Facultades del Comité de Evaluación ante un fallo.

De previo a dictar el fallo correspondiente el Comité de Evaluación tendrá las facultades de:

- a) Solicitar al docente relacionado con el asunto, que informe sobre algún aspecto en especial alegado en un recurso de apelación, no considerado en el fallo dado por él.
- b) Efectuar, completar o ampliar la investigación de los hechos alegados por el recurso o por el docente, para lo cual podrá solicitar y revisar documentos, recibir declaraciones y las demás pruebas ofrecidas por las partes interesadas.

Artículo 68. Desacuerdo sobre las calificaciones consignadas

- a) A las diferencias que se suscitan entre docentes y estudiantes o entre docentes y padres de familia o encargados de estos dentro del proceso de evaluación o con motivo de la aplicación del presente reglamento, se procurará encontrarles adecuada solución en consonancia con los principios y fines de la educación, con la materia aquí regulada y con la actitud y la buena fe con que deben actuar las partes involucradas en este proceso.
- b) Ante cualquier duda o inconformidad con la manera de evaluar de una determinada asignatura, el padre de familia o encargado deberá en un plazo de tres días, después de haber sido entregada la prueba, en primera instancia, dirigirse al docente de materia e indicarle el motivo de su divergencia, de no satisfacerle el actuar del docente podrá entonces recurrir al Comité de Evaluación.
- c) Al agotarse todas las instancias antes mencionadas, si la diferencia persiste, el padre podrá comunicarse entonces, con la Dirección Institucional, la cual resolverá y dará por terminada la vía administrativa.

XI. INCUMPLIMIENTO POR FALTAS Y AFECTACIÓN EN LA NOTA SUMATIVA DE CONDUCTA.

Artículo 69.

- a. El Colegio Santa Ana considera que la convivencia estudiantil es parte fundamental consustantiva del proceso de aprendizaje y por ende aspecto de valoración y de alerta temprana como parte de la educación integral que se brinda en la institución.
- b. En consecuencia, la convivencia estudiantil (conducta) será tenida como una asignatura más para efectos de formación y promoción, por lo que se valorará cuantitativamente, con nota de uno a cien.
- c. Por lo tanto, las conductas de las y los estudiantes contrarias a las normas de convivencia estudiantil, por ser constitutivas de incumplimiento de sus deberes como estudiante, serán entre otras las que se mencionan en los Artículos siguientes.

Artículo 70.-Incumplimientos Leves (De 3 a 5 puntos)

Se consideran incumplimientos leves a los deberes funcionales de convivencia del estudiante, entre otras que dispongan el Consejo de Profesores, las siguientes:

- a) La permanencia fuera del aula o lugar destinado para las lecciones, sin el permiso correspondiente.
- b) El tirar o dejar basura donde no corresponda.
- c) Levantarse sin permiso y perturbar el desarrollo de las lecciones.
- d) Traer y masticar chicle, dentro de la Institución.
- e) La burla o el levantamiento de la voz contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) La burla o irrespeto a la presentación de un trabajo o a la participación en grupo de un estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g) Utilización de apodosos ofensivos, bromas y frases salidas de tono a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h) Presentarse con el uniforme sucio, incompleto o inadecuado.
- i) Los varones si tienen barba y bigote presentarse sin rasurarse.
- j) Uso de accesorios personales no autorizados, en cualquier parte visible del cuerpo: anillos, pulseras, gorras, collares, cadenas, piercing en la lengua o en cualquier parte de la cara u otra parte visible del cuerpo o camuflado con curitas, aretes que sobrepasen al tamaño permitido por la institución, entre otros, cuando porte el uniforme o en actividades extracurriculares. Únicamente se permitirá en las mujeres el uso de un único arete pequeño de un máximo de 3 milímetros en forma de chispita en el lóbulo de la oreja.
- a) Maquillaje en el rostro, uñas pintadas, con acrílicos, gel X, poli gel u otra técnica similar, tatuajes visibles en el cuerpo u otro similar, pestañas postizas o artificiales, cejas tatuadas o con cortes y líneas, cabello tenido de cualquier color.
- b) La presentación a la institución con cortes de cabello que estén en contra de las directrices emitidas en la presente normativa interna y/o tintes o mechones de cualquier color. Los varones deben usar un corte de cabello corto tradicional, sin figuras, ni líneas. Las cejas no deben tener figuras o cortes.
- c) Sentarse de forma inadecuada, dormirse y quitarse los zapatos en el aula o en las actividades curriculares o extracurriculares en la institución.
- d) Llevar botellas al gimnasio a actos cívicos, religiosos o culturales y compartirlos con otros.
- e) Comer dentro del aula sin la autorización o a escondidas del docente o en momentos que no corresponden.
- f) Registrar la suma de tres llegadas tardías injustificadas en un mismo mes.
- g) No presentar firmadas por la madre, padre o encargado las comunicaciones a cualquier tipo de comunicación que se envíe al hogar, por los medios que el Colegio utilice.
- h) El empleo de vocabulario vulgar y soez dentro de la Institución, en actividades extracurriculares y en la comunidad vistiendo el uniforme del Colegio.
- i) De reincidir más de 2 veces en la misma acción se pasará a falta moderada.
- j) Otras que por su racionalidad y proporcionalidad del hecho infractor se le puedan aplicar al estudiante.

Artículo 71-Incumplimientos Moderados (De 6 a 10 puntos)

Se consideran faltas moderadas a los deberes funcionales de convivencia del estudiante entre otras que dispongan el Consejo de Profesores, las siguientes:

- a) Evadir la asistencia a lecciones, sin permiso, estando en la Institución.
- b) Irrespeto y no participación en las actividades religiosas, culturales y cívicas.
- c) Manifestar de palabra o de acción irrespeto a los símbolos nacionales, institucionales y religiosos.
- d) Irrespeto a sus pares con tocamientos en la cara u otra parte del cuerpo, juegos que involucren apodos, bajarle los pantalones, pantalonetas o subirle la enagua.
- e) Colocar en las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la institución, letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- f) El aprovechamiento de un permiso específico para realizar otra actividad (hablar por teléfono, enviar mensajes, ir a la fotocopiadora, interrumpir otras lecciones, hacer charlas en los baños, ir a la soda y otras).
- g) La realización de cualquier tipo de acción que perturbe o entorpezca la concentración de los compañeros durante la ejecución de una prueba o trabajo escrito u oral.
- h) Los daños leves contra los equipos, los laboratorios, plantas, el mobiliario y el edificio en general de la Institución.
- i) Las ausencias injustificadas a actividades curriculares o extracurriculares debidamente convocadas por la institución.
- j) La desobediencia y escenificación pública de conductas de cualquier tipo de pareja (sentados en las piernas del otro o acostados, tomados de la mano, abrazos, besos entre otros) o colectivas, contrarias a la moral, a las buenas costumbres y a las normas establecidas por la Institución.
- k) Uso inadecuado de los servicios sanitarios (rayar paredes, o mensajes ofensivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa, bloquear las salidas de desagüe de lavatorios o servicios con papel higiénico o chicles, encerrar en los baños a otro miembro de la comunidad educativo o a sí mismo).
- l) Reuniones o juegos no formativos durante las lecciones.
- m) Probarse ropa en tiempo lectivo.
- n) Mojar o ensuciar a sus compañeros.
- o) Resistencia para participar y/o colaborar en la preparación de las actividades cívicas, religiosas y culturales.
- p) Utilizar durante las horas lectivas en el aula, en los baños, en cualquier lugar dentro de la Institución o en actos culturales, religiosos u otros, celular, reloj inteligente, audífonos, tablets o cualquier dispositivo de audio y video no autorizado en la institución.
- q) La presentación indebida de documentos oficiales de la institución o de otras instituciones.
- a) Llamar a algún familiar, estando en tiempo lectivo, para que lo venga a recoger o llamar un taxi, Uber, sin haber solicitado el permiso o comunicado al docente responsable inmediato del aula, docente guía, dirección u otros encargados de la Institución.
- r) Reincidir más de 2 veces en la misma acción se considera falta grave.
- s) Otras que por su racionalidad y proporcionalidad del hecho infractor se le puedan aplicar al estudiante.

Artículo 72. Incumplimientos Graves (De 11 a 15 puntos)

Se consideran faltas graves a los deberes funcionales de convivencia del estudiante entre otras que disponga el Consejo de Profesores, las siguientes:

- b) La sustracción o irrespeto de objetos personales o bienes de cualquier naturaleza dentro de la Institución.
- c) La fuga de lecciones, actividades curriculares, actos cívicos, culturales y religiosos.
- d) La burla, comentarios y gestos inapropiados u ofensivos a las creencias religiosas, políticas o de otros géneros que se profesan en la Institución y contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Los daños graves contra los equipos, los laboratorios, plantas, el mobiliario y el edificio en general de la Institución.
- f) Hacer llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto, tomar fotografías o videos, realizar memes o stikers de algún miembro de la comunidad educativa con el celular, durante horas lectivas, fuera del aula, en los pasillos, o cualquier otro lugar de la institución.
- g) Grabar videos de actividades o situaciones que sucedan con algún miembro de la comunidad educativa y publicarlas en redes sociales o compartirlas con compañeros/as
- h) El uso de medios electrónicos como audífonos inalámbricos, relojes inteligentes, el celular, Tablet, entre otros, no autorizados en el aula ni en las pruebas o estrategias.
- i) Las acciones y actitudes de indisciplina y falta de respeto contra los docentes, la directora del Colegio, Hermanas u otro miembro de la comunidad educativa.
- j) Las acciones discriminatorias contra algún miembro de la comunidad educativa, por razones étnicas, religiosas, económicas, de discapacidad y de género, dentro de la Institución.
- a) La obstaculización y el impedimento para que otros miembros de la comunidad educativa participen en el desarrollo de las actividades normales de la institución.
- b) Irrespeto a los pares con tocamientos en los senos, glúteos y genitales o refiriéndose con palabras soeces o vulgares a estas partes del cuerpo de algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Juegos que involucren golpes, insultos o cualquier tipo de agresión física o verbal.
- a) Grabar utilizando medios electrónicos sin autorización a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) La agresión físico o verbal en aspectos como bullying, sexting, cyberbullying entre otras.
- c) Las insinuaciones sexuales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, usando o no palabras soeces.
- d) La destrucción deliberada, realizada individual o colectivamente, tanto parcial o total de las instalaciones del colegio, de su mobiliario en general y demás bienes pertenecientes a los miembros de la comunidad educativa.
- k) De reincidir más de 2 veces en la misma acción se considera falta muy grave.
- l) Otras que por su racionalidad y proporcionalidad del hecho infractor se le puedan aplicar al estudiante

Artículo 73-Incumplimientos Muy Graves (de 16 a 19 puntos)

Se consideran faltas muy graves a los deberes funcionales de convivencia del estudiante entre otras que disponga el Consejo de Profesores, las siguientes:

- d) La motivación, incitación o animación a compañeros para que participen en acciones que perjudiquen la integridad física, moral, la salud y la seguridad individual y colectiva.
- e) La participación en acciones que perjudiquen la integridad física, moral, la salud y la seguridad individual y colectiva.
- f) Participación y promoción de juegos de azar o cualquier otro tipo de juego contrario a las buenas costumbres, donde medie el dinero, cualquier otro tipo de remuneración o la superstición y la hechicería.
- g) Los hechos fraudulentos relativos a exámenes, cualquier tarea o trabajo asignado - sea individual o colectivo para su propio beneficio o para beneficio de otros, inclusive el decir respuestas en voz alta durante la aplicación de un examen o los plagios en los trabajos.
- h) Realizar trabajos grupales fuera del colegio, involucrando falsamente a algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
- i) Falsear una declaración que se rinda y no asistir cuando sea testigo de convocatoria por una supuesta falta.
- j) Emitir mensajes o ilustraciones vulgares o soeces u otros que afecten la dignidad, la honra, el honor y la imagen de personas utilizando medios electrónicos, páginas web o redes sociales.
- k) De reincidir más de 2 veces en la misma acción se considera falta gravísima.
- l) Otras que por su racionalidad y proporcionalidad del hecho infractor se le puedan aplicar al estudiante

Artículo 74.-Incumplimientos Gravísimos (de 20 a 30 puntos).

Se consideran faltas gravísimas a los deberes funcionales de convivencia del estudiante entre otras que disponga el Consejo de Profesores, las siguientes:

- e) La sustracción, la alteración o falsificación de documentos oficiales emanados de cualquier institución.
- f) La falsificación de calificaciones, firmas y cualquier documento.
- g) La agresión física, verbal, sexual o emocional contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h) El tráfico, la divulgación, la representación por medio de dibujos o material escrito o la venta de material pornográfico tanto impreso como bajo cualquier otro formato dentro del plantel educativo con o sin el uniforme del Colegio.
- i) Posesión para la venta y consumo de drogas lícitas e ilícitas: marihuana, bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores, cigarros electrónicos o cualquier otro, dentro y fuera de la institución con o sin el uniforme en actividades convocadas oficialmente.
- j) La presentación al plantel educativo bajo efectos de sustancias estupefacientes.
- k) Actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres sociales e institucionales.
- l) Grabar, formular y difundir material ofensivo en página web o redes sociales (imágenes o mensajes) contra cualquier persona de la comunidad educativa.

- m) El portar armas de fuego o punzo cortantes, así como explosivos o de otro tipo de objetos potencialmente peligrosos, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución.
- m) Cualquier otra acción que no esté contemplada en esta normativa.
- n) Otras que por su racionalidad y proporcionalidad del hecho infractor se le puedan aplicar al estudiante

XII. RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTO

Artículo 75.

Teniendo en consideración el propósito de enfatizar en el carácter formativo que tiene la práctica de la convivencia como una asignatura más (y junto con la formación en la fe, las más importantes) dentro del currículum y la formación integral que desarrolla el Colegio Santa Ana, formando al estudiante con capacidades reales para la resolución no violenta de conflictos.

Así como procurar dar cumplimiento preminente a la finalidad de brindar la formación en los estudiantes de una cultura y educación de la paz y a la implementación real de vías alternas que permitan una forma más coherente de vivir esa cultura de paz; en Colegio Santa Ana, ante situaciones de incumplimiento a los deberes de convivencia y como parte del proceso de atención a estas situaciones, se establece la vía alterna para la resolución del conflicto, como una opción de elección voluntaria y más simple al proceso investigativo normal establecido en este reglamento. Con las excepciones de impedimento que pueda establecer el ordenamiento jurídico costarricense o la institución educativa en relación con la gravedad de los hechos y sus causas.

Artículo 76.

La vía de la resolución alterna del conflicto podrá ser aplicable en todos los casos de incumplimiento a los deberes de convivencia, excepto cuando haya mediado violencia contra la persona o constituyan situaciones penalizadas en la legislación nacional.

Artículo 77.

- a. Para las faltas leves, moderadas y graves, el Docente Guía junto con Orientación analizará cada caso de forma individualizada y valorará si es posible la tramitación de este por la vía de la resolución alterna de conflicto. La decisión la tomarán en conjunto. Si corresponde a las faltas muy graves y gravísimas, el proceso lo lleva a cabo el Comité de Evaluación, aplicando el mismo procedimiento.
- b. En caso de ser procedente, el guía y la orientadora la ofrecerá por escrito conjuntamente en un solo documento, al estudiante y a los padres o representante legal del estudiante.
- c. La aceptación de este es totalmente voluntaria y deberá ser comunicada al guía y orientadora de forma escrita y dentro del plazo de tres días hábiles; así deberá informársele expresamente a los destinatarios.
- d. Como parte de esta aceptación se podrá proponer por parte del estudiante juntamente con sus padres, la forma en que se accede a reparar el daño causado. Tal compromiso en caso de ser aceptado por el guía y la orientadora y por la persona afectada (si la hubiere) es de carácter vinculante, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 78.

La posibilidad de tramitar el incumplimiento a los deberes de convivencia mediante la vía de la resolución alterna de conflicto, también deberá contar con la aceptación del afectado, si lo hubiere, por lo que el docente guía y la orientadora, una vez recibida la aceptación por parte del presunto incumplidor del deber de convivencia y sus padres o representante legal, comunicará por escrito al afectado y a sus padres o encargado legal, para que se manifiesten al respecto, dentro del plazo de los siguientes tres días hábiles; así deberá informársele expresamente a los destinatarios.

Artículo 79

En caso de haber aceptación por ambas partes, el docente guía y la orientadora o Comité de Evaluación se constituye en mediador y lleva a cabo el proceso hasta su efectiva culminación. En caso de haber aceptación a la vía de la resolución alterna del conflicto por parte del estudiante al que se le está achacando el incumplimiento del deber de convivencia, pero sin una propuesta específica de reparación, y existiendo aceptación a la aplicación de esta vía por parte del afectado, el mediador, convocará a una reunión con todos los interesados, en la que buscará una propuesta que sea de aceptación de las partes.

Artículo 80.

- a) Durante todo el tiempo que dure el proceso de la resolución alterna del conflicto, los demás plazos del proceso de incumplimiento a los deberes de convivencia quedarán suspendidos.
- b) En caso de fracasar la vía de resolución alterna al conflicto, se retomará el proceso de incumplimiento a los deberes de convivencia en la etapa en que se encontraba.

Artículo 81.

La aplicación de la vía de resolución alterna de conflicto, concluida exitosamente, implicará el derecho para el estudiante de que se le aplique únicamente el rebajo mínimo en la nota de convivencia, según la falta que se le está adjudicando.

Artículo 82.

Aún los casos que hayan sido tramitados exitosamente por la vía de resolución alterna de conflicto deben darse un seguimiento por Orientación o Psicología, para que éste le dé el acompañamiento necesario al estudiante.

La Resolución Alternativa de Conflicto se aplicará como máximo en dos oportunidades, siempre y cuando sean los mismos estudiantes los que reincidan en la misma u otra falta; esto a criterio del docente Guía y Orientación o Comité de Evaluación.

XIII. ACCIONES PEDAGOGICAS FORMATIVAS, LAS CUALES TENDRÁN LAS MISMA VALIDEZ PARA LA MODALIDAD VIRTUAL ASI COMO SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 83.

Juntamente con el rebajo de puntos en la nota de Conducta, se aplicarán las siguientes acciones formativas:

- a) Estrategias pedagógicas que se establecen para el mejor logro de los fines y objetivos del proceso de enseñanza y de aprendizaje de la convivencia estudiantil.
- b) Toda la acción formativa deberá estar fundamentada en los resultados de los procesos de evaluación y convivencia que se obtengan conforme a este reglamento.
- c) Las acciones formativas que se adopten consistirán en:
 - 1) Dirección pedagógica especial dentro del aula o dentro de la Institución.
 - 2) Dirección pedagógica especial en el hogar.
 - 3) Referir al educando a cualquier otro servicio de apoyo como medida preventiva o formativa, bajo recomendación de la institución.
 - 4) Traslado a otra institución o rescisión del contrato de servicios educativos por la gravedad del hecho o falta cometida por el estudiante.

Artículo 84.-Ante incumplimientos Leves.

Los estudiantes que incurran en faltas leves, además de la pérdida de puntos en la valoración de la convivencia estudiantil, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones formativas:

- a. Amonestación verbal o escrita con copia al padre de familia o encargado por parte del docente de materia o docente guía que estuvo presente en la falta.
- b. Amonestación verbal o escrita con copia al padre de familia o encargado por parte de la directora.
- c. La correspondiente reparación del daño se impondrá de acuerdo con el nivel, actitud o capacidad del estudiante.
- d. La ejecución de alguna acción formativa.

Artículo 85.-Ante incumplimientos Moderados.

Los estudiantes que incurran en faltas moderadas, además de la pérdida de puntos en la valoración de la convivencia estudiantil, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones pedagógicas:

- a. Reparación del daño material causado.
- b. Reparación de la ofensa verbal o moral de las personas o la institución mediante la debida y oportuna retracción y el ofrecimiento de disculpas o satisfacciones que correspondan.
- c. Suspensión del derecho de participar en delegaciones deportivas, religiosas o culturales de la Institución Educativa.
- d. Colaborar en el mantenimiento de áreas de uso común.
- e. Impartir charlas al grupo o a otros grupos sobre un tema asignado de acuerdo con la falta.

Artículo 86.-Ante incumplimientos Graves.

Los estudiantes que incurran en faltas graves, además de la pérdida de puntos en la valoración de la convivencia estudiantil, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones pedagógicas:

- a) Reparación del daño material causado.
- b) Reparación de la ofensa verbal o moral de las personas o la institución mediante la debida y oportuna retracción y el ofrecimiento de disculpas o satisfacciones que correspondan.

- c) Suspensión del derecho de participar en delegaciones deportivas, religiosas o culturales de la Institución Educativa.
- d) Impartir charlas al grupo o a otros grupos sobre un tema asignado de acuerdo con la falta.
- e) Suspensión del derecho de la asistencia a la institución educativa o a determinados grupos y actividades escolares por el período de uno a tres días lectivos, para reforzamiento formativo en el hogar.
- f) Los padres de Familia están obligados a coordinar las acciones con cada profesor, quien facilitará el material, para garantizar la continuidad del proceso educativo durante la ausencia del estudiante (comprobación de trabajos asignados, reprogramación de pruebas, entre otros).

Artículo 87.-Ante incumplimientos Muy graves.

Los estudiantes que incurran en faltas muy graves, además de la pérdida de puntos en la valoración de la conducta, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones pedagógicas:

- a) Suspensión de la asistencia a la institución educativa de cuatro a seis días naturales para reforzamiento formativo en el hogar o reparar el daño material y moral causado a las personas o a la Institución.

Artículo 88-Ante incumplimientos Gravísimos.

Los estudiantes que incurran en faltas muy graves y gravísimas, además de la pérdida de puntos en la valoración de la conducta, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones pedagógicas:

- a) Suspensión de la asistencia a la institución educativa hasta por 15 días naturales para reforzamiento formativo en el hogar o reparar el daño material y moral causado a las personas o a la Institución. En caso de que la falta sea muy agravante y ponga en riesgo la comunidad educativa en general la suspensión del proceso educativo podría ser hasta de 30 días naturales.
- b) Se le condiciona la matrícula o rescisión contractual y/o traslado a otra institución educativa al finalizar el trimestre o el periodo lectivo u otra acción que la Institución considere oportuna.

Artículo 89.-Órgano competente (el Comité de Evaluación o la comisión que la Dirección Académica determine para este fin).

El órgano competente para analizar y determinar las medidas pedagógicas por comportamientos contrarios a las normas de convivencia estudiantiles en los casos tipificados como faltas leves, moderadas o graves será el docente guía con la orientadora de nivel o personal delegado y en las faltas tipificadas como Muy Graves y Gravísimos, será el Comité de Evaluación o la Comisión designada en conjunto con el docente guía o podría ser únicamente el profesor guía o maestro a cargo en conjunto con la orientadora por delegación de la directora académica.

Artículo 90.-Procedimiento para la determinación de una Acción Formativa.

En los casos tipificados como presuntos incumplimientos Muy Graves y Gravísimos a los deberes de convivencia estudiantil, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Un funcionario docente, técnico-docente, administrativo-docente, administrativo, notificará al padre de familia, o encargado legal, al Comité de Evaluación o personal delegado la presunta acción cometida por el o la estudiante. En un plazo no mayor a tres días hábiles después de conocido el hecho.
- b) El Comité de Evaluación Institucional u personal delegado analizará, verificará y tipificará en genérico el presunto incumplimiento a los deberes de convivencia que se le está atribuyendo al estudiante. Para tal propósito, entrevistará a quienes conocieron personalmente sobre el hecho o conducta de interés. En un plazo de diez días hábiles.
- c) En un plazo no mayor de tres días hábiles después de clarificada la actuación del estudiante, el Comité de Evaluación Institucional o personal delegado comunicará por escrito al padre de familia o encargado el supuesto incumplimiento que se le imputa al estudiante y su tipificación genérica y le informará, además, de su derecho de defensa y asesoría legal y el acceso al expediente disciplinario correspondiente, en el cual deberá constar toda la información que se haya recabado y que se usará para valorar la actuación del estudiante, además le informará de su derecho de tener asesoría legal.
- d) El estudiante, sus padres de familia o encargado contará con un término máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para que realice el descargo, alegue lo pertinente y ofrezca las pruebas que juzgue oportunas. Tal descargo deberá ser expresado por escrito.
- e) Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentaran las pruebas de descargo, se procederá a establecer la acción pedagógica que el caso amerite, por tanto, adquiere firmeza.
- f) Si hubiere descargo dentro del periodo señalado, el comité de Evaluación o personal delegado de manera objetiva analizará las pruebas; si ésta fuera testimonial, en un plazo máximo de cinco días hábiles dará audiencia para recibir la declaración, posteriormente tomará la resolución final.
- g) El Comité de Evaluación o personal delegado de manera objetiva, analizará la prueba, si ésta fuera testimonial, en un plazo de siete días hábiles dará audiencia para fundamentar la resolución final.
- h) La resolución final fundamentada deberá ser notificada, el octavo día posterior a la recepción completa de la prueba de descargo, en un mismo documento al estudiante, al padre de familia o encargado y copia de esta será guardada en el expediente acumulativo del estudiante. El padre de familia o encargado tendrá tres días hábiles para apelar la resolución del Comité de Evaluación o personal delegado ante la Dirección institucional. El escrito se presentará directamente en la Dirección, con indicación expresa de las razones que motivan tal desacuerdo.
- i) En caso de apelación, la Dirección institucional procederá a revisar lo actuado con los argumentos que señalen los apelantes y decidirá lo correspondiente en el término de cinco días hábiles. De lo resuelto se comunicará al padre de familia o encargado y copia de esta será enviada al archivo acumulativo del estudiante e informado el Comité de Evaluación o personal delegado. Lo resuelto por la Dirección institucional será definitivo y agotará la vía administrativa.

Artículo 91- Procedimiento para faltas leves y moderadas y graves.

- a) El docente encargado de realizar la notificación correspondiente a faltas leves, moderadas y graves notificará por medio de la boleta correspondiente al padre, madre o encargado del estudiante la supuesta acción cometida por el/la estudiante, éste último contará con un plazo no mayor de tres días hábiles para presentar la revocatoria o revisión con las pruebas pertinentes de descargo ante el docente encargado. En caso de que el padre de familia no presente la revocatoria o prueba pertinente ante el profesor la misma quedará firme.
- b) En caso de presentar revocatoria y presentar prueba fehaciente el padre, representante legal o encargado del estudiante, el docente de manera objetiva verificará lo aportado en cuestión, decidirá lo correspondiente y notificará por escrito lo resuelto al padre, madre o encargado del estudiante si revoca la falta o la ratifica esto en un plazo de tres días hábiles.
- c) Si el padre, madre o encargado continúa disconforme con lo resuelto por el docente encargado, contará con un plazo de tres días hábiles después de recibida la notificación para apelar ante el docente Guía y Orientación. Si no hay resolución apelará ante el Comité de Evaluación o personal delegado, quien decide, en definitiva. Dicha apelación deberá hacerse y tener resolución final por escrito en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 92. De la calificación de la nota de convivencia estudiantil

La calificación de la nota de convivencia (conducta) de los estudiantes será sumativa, utilizando la escala de 1 a 100 y se realizará mediante la calificación del docente guía y al menos dos docentes que imparten lecciones en el respectivo grupo. En ambos casos se utilizará la escala de 1 a 100.

- a) El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviere una calificación de conducta inferior al mínimo establecido (80), tendrá en consecuencia, la condición de aplazado en Conducta.
- b) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y además tuviese condición de aplazado en tres o más asignaturas, tendrá la condición de reprobado.
- c) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y estuviese aplazado máximo en dos asignaturas, o en ninguna otra materia del respectivo plan de estudios, deberá realizar un programa de acciones de interés institucional, de carácter formativo y supervisado por el docente guía o docentes asignados, y su promoción final estará sometida al cumplimiento de lo asignado, asimismo iniciará un plan de acompañamiento institucional con el departamento de orientación y psicología, para atender su necesidad y colaborar en la mejora de su comportamiento. El Comité de Evaluación o personal delegado establecerá el período de ejecución de las acciones correctivas. Con la excepción que por la gravedad de los hechos incurridos por el estudiante el Comité de Evaluación o la dirección académica determine que no se le dará matrícula en la institución educativa en el año posterior.

Artículo 93. Del procedimiento en la calificación de la nota de conducta

Proceso para llegar a obtener la nota de conducta en el I, II, III y IV ciclo deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El docente guía realizará su calificación en conjunto con al menos dos docentes que le impartan lecciones a la sección, aplicando para cada estudiante la boleta de evaluación de convivencia estudiantil.
- b) Al resultado obtenido se le aplicará el rebajo de las boletas, si las hubiere.

Artículo 94. De la nota de conducta mínima para promoción

La nota de conducta mínima para **la promoción**, distinta será la nota mínima para la permanencia, tal como lo establece la presente normativa, de los estudiantes será de 70 en I, II y III ciclo y para educación diversificada de 75.

Artículo 95.- De la nota de conducta mínima para que un estudiante permanezca en la institución.

El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviese una calificación de conducta inferior a 80, automáticamente deberá de iniciar un proceso de acompañamiento, tal como lo establece la presente normativa, el cual se extenderá por un máximo de un año. En caso de que un estudiante en el primer o segundo período obtenga una calificación menor a la mínima establecida en la presente normativa, el profesor guía en conjunto con el Comité de Evaluación o personal delegado, establecerán un plan de recuperación con el propósito de superar la calificación obtenida. De no cumplir el estudiante con este plan remedial, se mantendrá la calificación consignada originalmente.

Lo anterior indicado quedará a la autorización y discrecionalidad de la dirección educativa de acuerdo con la gravedad de los hechos cometidos. En casos excepcionales que por riesgo a la comunidad educativa en general y por la falta gravísima comprobada cometida por el estudiante se podría que un trimestre el estudiante deba trasladarse a otra institución educativa o darse la rescisión del contrato de servicios educativos de forma anticipada esto en el final de un trimestre cuando no haya alcanzado la conducta normada.

Artículo 96.- De la Aplicación de la Inasistencia Inmediata al Centro Educativo como medida precautoria en el debido proceso.

En casos excepcionales en los que la presencia del estudiante de la institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad escolar, la directora del Colegio Santa Ana podrá, como medida precautoria, ordenar la inasistencia inmediata del estudiante al centro educativo hasta por diez días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante. En casos muy complejos y de evidente riesgo este plazo podrá ampliarse hasta 15 días naturales.

Artículo 97. -Plazos y Recursos en relación con las acciones formativas.

Para que no se pierda el sentido pedagógico de las acciones formativas que se han de emprender en la vivencia de la vida estudiantil se establecen los siguientes criterios de tiempo.

- a. La posibilidad institucional de establecer alguna acción pedagógica correctiva ante las faltas graves, muy graves o gravísimas al cumplimiento de los deberes de convivencia estudiantil prescribirá a los tres meses, pues pierde sentido cualquier corrección pedagógica habiendo transcurrido ya tanto tiempo o a menos que el hecho o falta se

- tenga conocimiento por las autoridades educativas hasta fecha cierta en que se informó, sin haber tenido un conocimiento previo anticipado de ello.
- b. La instrucción del expediente no podrá exceder el plazo de veinte días hábiles, salvo casos complejos en los cuales podrá prorrogarse por otro período igual, mediante acuerdo tomado por el Comité de Evaluación o personal delegado al efecto.

Se ha emitido el presente Reglamento de Evaluación de la Institucional del Colegio Santa Ana, el día 15 de enero del 2024

**Hna. María de los Ángeles Garita Cuendis
Representante Legal
Asociación Educativa Santa Ana**

**Hna. Victoria Emérita Venegas Calderón
Directora Académica
Colegio Santa Ana**

**Responsables Técnicos Jurídicos
Bufete Ortiz y Asociados**